



*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA BÁRBARA DE CASA
ANUNCIO**

Por acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, en el que fueron aprobadas las bases reguladoras por las que ha de regirse la convocatoria de ayudas económicas a favor de los padres y madres cuyos hijos hayan nacido en el municipio de Santa Bárbara de Casa en el año 2020.

Mediante resolución de la alcaldía de fecha 6 de mayo de 2021 se ha dispuesto aprobar la convocatoria citada, la aprobación del gasto, así como que se proceda a anunciar la misma mediante edicto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se publicarán íntegramente el contenido de las bases reguladoras, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Huelva a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DE LOS PADRES DE NIÑOS/AS NACIDOS/AS EN EL AÑO 2020 EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE CASA

1.- OBJETO.

El objeto de estas ayudas es fomentar la natalidad en el municipio de Santa Bárbara de Casa, intentando frenar el descenso de población que sufre nuestro municipio y apoyar al mismo tiempo a las familias que se embarcan en el bonito proyecto de aumentar su familia en nuestra localidad, contribuyendo económicamente en la primera etapa del nacimiento de su hijo/a, esta iniciativa se enmarca en el fomento de la actividad económica y social prevista en el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía que regula las competencias de las EE.LL en la comunidad andaluza.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación global de esta ayuda será inicialmente de 12.000,00€ previstos existiendo crédito en el presupuesto de 2021. Financiada por fondos de la Excm. Diputación de Huelva, a través del Plan Funciona 2020, cuyo crédito se ha incorporado al ejercicio 2021.

El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional a fin de atender a la totalidad de las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7EU6COJIB7X3POCXEYEGELGEY	Fecha	06/05/2021 14:09:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EU6COJIB7X3POCXEYEGELGEY	Página	1/4





*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

Estas ayudas tendrán la consideración de subvención del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa en colaboración con la Diputación de Huelva, en el marco del Convenio del Plan Funciona a los beneficiarios que cumplan los requisitos para concurrir a ellas, y tendrán un valor de 750 euros por nacimiento de hijo/a en 2020.

3.- REQUISITOS DE ACCESO.

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hecho o familias monoparentales que, estando empadronados en Santa Bárbara de Casa, hayan tenido a sus hijos en el año 2020. Se entenderá además del alumbramiento natural, la adopción de un menor.


Tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante, titular del libro de familia, que conviva con el menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de separación o divorcio, como en los casos de familias en situación de monoparentalidad.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, el matrimonio, pareja de hecho o familia monoparental, deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar empadronado en el municipio los dos progenitores, adoptantes y/o tutores con una antigüedad de 12 meses, al menos, uno de ellos, previo al nacimiento o la adopción del hijo/a.
2. Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.
3. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda, tendrán que mantenerse durante los dos años siguientes a la resolución por la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta Administración tal circunstancia. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con este compromiso de empadronamiento en Santa Bárbara de Casa, salvo casos debidamente justificados.
4. No estar incurso en ninguno de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS.

Código Seguro de Verificación	IV7EU6COJIB7X3POCXEYEGELGEY	Fecha	06/05/2021 14:09:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EU6COJIB7X3POCXEYEGELGEY	Página	2/4





*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente, según el modelo anexo a estas bases junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas de presentación previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

5.- DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

1. Solicitud suscrita por el interesado o por quién ostente la representación legal, debidamente autenticada.
2. Fotocopia compulsada del DNI/NIE o Tarjeta de residencia en vigor del padre, la madre y/o tutor/a.
3. Fotocopia del Libro de Familia (de todas las hojas de los miembros de la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.
4. Certificado de empadronamiento colectivo, que incluya al bebé y al menos al progenitor solicitante y titular del libro del familia.
5. Datos bancarios del solicitante; fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco, donde se refleje el número de la cuenta bancaria o certificado de titularidad de la cuenta. (Para el pago de la subvención deberán aportar el documento de pago a terceros facilitados por el Ayuntamiento debidamente sellado por la entidad bancaria).
6. En el caso de separación o divorcio, tendrá que presentar el convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.
7. En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no disponen de la correspondiente sentencia de separación, el órgano concedente podrá requerir al solicitante que aporte la documentación justificativa de dicha situación.
8. Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.
9. Declaración Responsable de no incurrir en ninguna prohibición para resultar beneficiario de ayudas públicas.

6.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Código Seguro de Verificación	IV7EU6COJIB7X3POCXYEGELGEY	Fecha	06/05/2021 14:09:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EU6COJIB7X3POCXYEGELGEY	Página	3/4





*Excmo. Ayuntamiento de
Santa Bárbara de Casa
(Huelva)*

Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación presentada y, en su caso, requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no lo hicieren se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

7.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Los incumplimientos por parte de los beneficiarios respecto a las ayudas concedidas, darán lugar a la cancelación de la ayuda o a la reducción de la cuantía de la misma. Así mismo, según el caso, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes.

8.- RÉGIMEN APLICABLE.

Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las bases reguladoras de la presente convocatoria.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas recibidas para la misma finalidad, concedidas por esta u otras Administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santa Bárbara de Casa, a la fecha de la firma digital. El Alcalde Presidente. Fdo. Leonardo Romero Pérez.

Código Seguro de Verificación	IV7EU6COJIB7X3POCXEYEGELGEY	Fecha	06/05/2021 14:09:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LEONARDO ROMERO PEREZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7EU6COJIB7X3POCXEYEGELGEY	Página	4/4

